



**RESOLUCIÓN No. 25290-2-24-0155 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024**

Radicado 25290-2-24-0047 del 06 de mayo de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA RESOLUCIÓN No. 25290-2-22-0037 DEL 28 DE MARZO DE 2022 EXPEDIDA POR LA CURADORA URBANA SEGUNDA DE FUSAGASUGÁ”**

LA CURADORA URBANA SEGUNDA DE FUSAGASUGÁ, según Decreto Municipal de designación No. 122 del 26 de agosto de 2021. En ejercicio de las facultades legales en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad ALCO ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT.830.129.068-7, representada legalmente por Juan Carlos Alonso Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.125.173 Bogotá D.C., presentó solicitud de Revalidación a la Licencia de Construcción en la Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva otorgada mediante Resolución No. 25290-2-22-0037 del 28 de Marzo de 2022, radicado en legal y debida forma el día 06 de mayo de 2022, para el predio urbano ubicado en la CL 22 3 24 barrio Fusacatán del municipio de Fusagasugá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-40532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y No. de identificación catastral 25290-01-00-00-00-0093-0002-0-00-00-0000.

Que el solicitante presentó los documentos exigidos como requisito para este tipo de solicitud conforme a la Resolución No. 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana Segunda de Fusagasugá realizó el estudio y evaluación del proyecto con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo 10 de 2023, art.315. Licencias de Construcción con base en normas anteriores al presente Plan y lo establecido en el Acuerdo 029 de 2001: “ARTÍCULO 212. DESARROLLO HABITACIONAL DENSIDAD ALTA”, se precisa que este fue el marco normativo con el cual se aprobó la Licencia objeto de la solicitud.

Que una vez se estudió y evaluó la respuesta la CURADORA URBANA SEGUNDA DE FUSAGASUGÁ el 03 de julio de 2024, comunicó la viabilidad de la solicitud de revalidación a la sociedad ALCO ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT.830.129.068-7, para el predio urbano ubicado en la CL 22 3 24 barrio Fusacatán, del municipio de Fusagasugá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-40532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y No. de identificación catastral 25290-01-00-00-00-0093-0002-0-00-00-0000, y se entregó el recibo correspondiente para el pago del impuesto de delineación urbana.

Que, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en:

**ARTÍCULO 2.2.6.6.8.2. Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias. Modificado por el Decreto 2218 de 2015**

CL 8 5 58 OF. 310 (tercer piso)

(601) 922 98 18

(+57) 315 343 7546

[info@curaduria2fusagasuga.com](mailto:info@curaduria2fusagasuga.com)

[www.curaduria2fusagasuga.com](http://www.curaduria2fusagasuga.com)



El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano.

Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable. (...)” (subrayado fuera del texto original).

Que el día 15 de agosto de 2024 vencieron los términos para presentar el pago del impuesto de delineación urbana sin que los interesados los allegaran.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA SEGUNDA DE FUSAGASUGÁ.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de **REVALIDACIÓN** a la Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, Resolución No. 25290-2-22-0037 del 28 de marzo de 2022, ejecutoriada el 12 de abril de 2022, respecto del predio urbano ubicado en la CL 22 3 24 barrio Fusacatán del municipio de Fusagasugá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-40532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y No. de identificación catastral 25290-01-00-00-00-0093-0002-0-00-0000, con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados o a su autorizado debidamente constituido, conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el Artículo 69 de la misma Ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

**TERCERO:** Contra este Acto Administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante este Despacho, conforme a los Artículos 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Arq. GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ  
Curadora Urbana Segunda de Fusagasugá

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Revisión Jurídica: Paula Calderón - Abogada Contratista TP: 305524 del C.S. de la J.

Revisión Área técnica y Arquitectura: Juan Diego Pérez A1112019-1020759757 CPNAA

Aprobó: Gloria Stella Palacino Hernández. MP: A25232001-41652869 CPNAA

Copia: 1 para la Curaduría Urbana Segunda de Fusagasugá.

Original: Destinatario.

CL 8 5 58 OF. 310 (tercer piso)

(601) 922 98 18

(+57) 315 343 7546

[info@curaduria2fusagasuga.com](mailto:info@curaduria2fusagasuga.com)

[www.curaduria2fusagasuga.com](http://www.curaduria2fusagasuga.com)

